

Las 'coutadas' de Almeirim: poder real y administración del territorio desde una perspectiva histórico-geográfica en Portugal (c. 1560-1650)¹

The 'coutadas' (royal preserves) of Almeirim: royal power and administration of the territory from a historical and geographical perspective in Portugal (c. 1560-1650)

KOLDO TRAPAGA MONCHET

Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
koldo.trapaga@urjc.es
<https://orcid.org/0000-0003-4120-1530>

RAÚL ROMERO-CALCERRADA

Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
raul.romero.calcerrada@urjc.es
<https://orcid.org/0000-0002-5700-2184>

Texto recibido em / Text submitted on: 05/01/2022

Texto aprobado em / Text approved on: 25/07/2022



Resumen. Este trabajo aborda la evolución de las coutadas de Almeirim entre aproximadamente 1560 y 1650. Se hace un breve estado de la cuestión para posteriormente describir y analizar los materiales y métodos empleados. En este espacio convergían los aprovechamientos múltiples de la Corona, los habitantes de la villa de Almeirim y otros organismos. De ser un espacio predominante para la actividad cinegética, desde finales del siglo XVI los pinares para la construcción naval ganaron en importancia, por lo que la Corona llevó a cabo políticas activas de plantíos, y conservación de los pinos existentes. Por último, se analizan las disputas surgidas a partir del proceso impulsado por la Corona entre 1615 y 1640 de reducción de los bosques reales, y se aportan indicios de su reversión tras la entronización de la dinastía Braganza en 1640.

Palabras-clave. Coutadas de Almeirim, actividad cinegética, políticas forestales, montañarismo del reino, paisaje.

Abstract. This essay sets out to shed light on the evolution of the *coutadas* (royal preserves, royal forests) of Almeirim from 1560 to 1650. It begins with a brief introduction to the background and goes on to discuss the materials and methods employed. The royal pre-

¹ Este trabajo forma parte de las actuaciones de los proyectos "Las raíces materiales e inmateriales del conservacionismo ambiental de la Península Ibérica (siglos XV-XIX)" (SUSTINERE), acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del Convenio Plurianual con la Universidad Rey Juan Carlos en la línea de actuación 1, Programa de "Estímulo a la investigación de jóvenes doctores", y "Madrid, Sociedad y Patrimonio: pasado y turismo cultural" (H2019/HUM-5989) del Programa de actividades de I+D entre grupos de investigación de la CAM en Ciencias Sociales y Humanidades 2019, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

serve of Almeirim catered to a combination of political and socio-economic interests as well as the needs of the Crown, the local inhabitants, and others. It was originally created as a hunting ground for the royal family, though by the end of the 16th century the Crown had shifted its attention to shipbuilding. As a result, policies on planting trees and conserving the existing pinewoods were implemented. The article ends by addressing the issues that arose among the various administrations from 1615 to 1640 and the steps taken by the Crown during this period to reduce the royal preserve of Almeirim. In addition, it provides evidence of how this process was reversed after the Braganza dynasty seized the throne in 1640.

Key-words. Royal preserves of Almeirim, hunting, forest policies, montaria-mor do reino, landscape.

Introducción

El origen de las *coutadas* de Almeirim está vinculado al ejercicio de la caza por parte de la familia real a inicios del siglo XV (CLAUDIO 2001; CUSTÓDIO 2008)². Sin embargo, no hay un estudio específico que aborde las *coutadas* de Almeirim, estando las referencias dispersas en numerosos trabajos. Por ello, esta contribución pretende abordar de una manera histórico-geográfica, y con el apoyo y análisis de SIG, las transformaciones y continuidades que se dieron en las *coutadas* de Almeirim entre, aproximadamente, 1560 y 1650. El periodo seleccionado corresponde con el reinado de don Sebastião I (1557-1578), cuando fue aprobado el reglamento de las *coutadas* de Almeirim, documento que recoge las leyes de la *coutada* antigua y nueva; por tanto, es la base documental para la realización de esta investigación. En 1580-1581 se inició la denominada Unión de Coronas, que se caracterizó por la incorporación de la Corona de Portugal al patrimonio dinástico de los Habsburgo hispanos. Sobre este periodo disponemos de más información, especialmente para los años de 1615 a 1640. En esta última fecha comenzó la dinastía Braganza con el monarca don João IV (1640-1656), del que aportaremos algunas pinceladas, ya que la documentación archivística resulta escasa.

No debe confundirse *coutada* con *mata*, siendo este segundo un espacio que hoy definimos como un bosque: una masa forestal más o menos extensa compuesta por una o varias especies arbóreas (MELO 2019: 456-465). *Coutada* procede, en cambio, de *coutar*, que significa otorgar un privilegio a alguien sobre un territorio o los recursos de ese espacio, en el que los restantes poderes no podían entrar o ejercer una o varias actividades. Es decir, los reyes portugueses creaban una reserva sobre accesos, tránsitos y usos de un espacio geográfico y de los recursos en ellos incluidos (i. e., forestales, caza, o pesca).

² Agradecemos a la profesora Cristina Joanaz de Melo que nos hiciera conocer estas referencias.

Los soberanos fueron de forma paulatina extendiendo la figura jurídica de *coutada* sobre territorios bajo diferentes regímenes de propiedad, y para cuyo control nombraban uno o varios oficiales. La realidad del paisaje englobada dentro del término *coutada* variaba enormemente, de bosques a zonas de marismas, pasando por tierras agrícolas. De esta forma, bajo el término de *coutada* se escondía una realidad muy semejante a la de *forest* y *forêt* descrita por diferentes autores para Inglaterra y Francia (RACKHAM 2006: 141-142; WARDE 2006: 34).

Estado de la cuestión

Nicole Devy-Vareta fue la primera autora que abordó en profundidad el devenir histórico de las masas forestales (retrocesos y avances) durante la baja Edad Media y Edad Moderna a partir de la geografía histórica (DEVY-VARETA 1985; 1986). Estas investigaciones han dado lugar a trabajos temporales más amplios en los que se abordan diferentes elementos (entre otros, DEVY-VARETA & ALVES 2007: 55-77). En la década 2000, varios autores se han centrado en los bosques reales de Portugal (categoría jurídica en la que entra la *coutada* de Almeirim). Francisco Rego ha sido un autor muy prolijo sobre la historia forestal portuguesa, con especial énfasis en los siglos XIX y XX (REGO 2001). Cristina Joanaz de Melo ha analizado las transformaciones de las *coutadas* y bosques (como realidad ecológico-espacial) en el transcurso del Antiguo Régimen a la “administración moderna” de la *Administração Geral das Matas*, que dio lugar a la creación de la administración forestal pública propia del estado-nación liberal del siglo XIX (MELO 2000; 2015). De estos últimos trabajos, se deduce que a finales del siglo XVIII e inicios del XIX Almeirim era una reserva real, que fue eliminada, en cuanto reserva real de caza, por real decreto de 21 de marzo de 1800 con el objetivo de impulsar la agricultura en los márgenes del río Tajo (MELO 2015: 28-30, 42-43, 64, 70, 102-104).

Asimismo, cabe destacar los clásicos (pero todavía vigentes) estudios de Henrique de Gama Barros sobre la administración pública de Portugal entre los siglos XII y XV, especialmente los tomos 3 y 4 en donde se dedican unas páginas al estudio de las *coutadas* y la *montaria-mor* entre los siglos XIII y XV (BARROS 1914: 24-57; BARROS 1922: 72-89). Hay alguna referencia a la creación de las *coutadas* de Almeirim y a los guardas nombrados para su gestión en el siglo XV (BARROS 1914: 30 y 38). Además, el monumental trabajo dirigido por Carlos Eurico da Costa aporta una gran información sobre la significación de la caza en Portugal durante la Edad Media y Moderna, así

como de las especies objeto de caza y los instrumentos empleados, a pesar de los comentarios infundados sobre la inacción legislativa durante la Unión de Coronas (ALMEIDA 2000: 50-63; COSTA 2000). Esto permite una mejor comprensión de las medidas adoptadas en las reservas de Almeirim.

Desde el campo de los estudios de la corte y del poder, Rita Costa Gomes y Félix Labrador Arroyo desarrollaron dos monografías fundamentales para la comprensión de la administración y organización del territorio por parte de la Corona portuguesa. Rita Gomes indicó que el surgimiento y mantenimiento de las *coutadas* fueron producto de la cultura política de la baja Edad Media. El rey (la familia real) y su corte eran itinerantes al ser la visibilidad y el acceso al monarca un elemento de buen gobierno. Ello implicó que la corte gravitase durante los siglos XIV y XV principalmente en el triángulo compuesto por Santarém, Lisboa y Évora. Almeirim se encuentra muy próximo a Santarém, pero al otro lado del río Tajo (ver mapa 1). Se trata de una zona ideal para la caza en paisajes variados, permitiendo tanto la caza mayor y menor, como la cetrería y halconería. En este sentido, el reglamento de 1565 indicaba que estaba prohibido cazar “porcos, veados” (caza mayor), conejos, liebres, perdices y “aves” (Biblioteca da Ajuda [en adelante BA], Ms. 44-XIII-61, ff. 82-83; SACARRÃO 2000: 77-153). Más aún, hay prohibiciones expresas de introducir halcones, gavilanes u otras aves similares empleadas en la cetrería, por lo que había espacios donde se podía ejercer la cetrería y halconería (BA, Ms. 44-XIII-62, fl. 92-93v).

Por ello, en 1411 el rey don João I (1385-1433) erigió un pequeño palacio y creó una reserva real para el ejercicio de esta actividad, tras haber realizado la compra de un territorio que abarcaba “Paul da Atela e o da Azeitada (Arneiros de Vila Longa – Benfca do Ribatejo)” (GOMES 1995: 269-271). Durante el siglo XV, Almeirim alcanzó una importancia significativa como residencia real secundaria (GOMES 2003: 305-308). Ello implicaba que era necesario no sólo contar con un alojamiento para la estancia del soberano y de los miembros del séquito, sino también de recursos suficientes para garantizar el descanso y decoro de la realeza.

Félix Labrador Arroyo, en cambio, analizó la organización y estructura de la casa real de Portugal entre los siglos XV y XVII, especialmente en los reinados de Felipe II y Felipe III (Felipe I y II de Portugal, que reinaron entre 1581-1598 y 1598-1621 respectivamente). Su trabajo permite comprender el organigrama administrativo y la articulación territorial de los espacios de caza gestionados por la *montaria-mor*, sección de la casa real dedicada especialmente al ejercicio de la caza, actividad que resultaba fundamental para el ejercicio de la soberanía regia, y que reproducía el orden social y político durante la baja Edad Media y la Edad Moderna. El autor se vale de varias

de las disposiciones normativas que van a ser largamente analizadas en esta contribución, así como de una exhaustiva labor documental (LABRADOR ARROYO 2009: 222-243).

Materiales y métodos

Este trabajo se fundamenta en materiales de archivo, así como de cartografía histórica, que posteriormente han sido analizados. El trabajo histórico comenzó, en primer lugar, con la lectura y análisis de la legislación generada para la preservación de la reserva o bosque real de Almeirim. En 1584, Heitor Botelho en su calidad de juez de los bosques reales recopiló una buena parte de los reglamentos y órdenes reales que habían sido aprobados a lo largo del siglo XVI para la gestión de los bosques reales (LABRADOR ARROYO 2009: 225-242; TRAPAGA MONCHET 2017a: 9-16). Esta compilación se encuentra custodiada en la sección de Manuscritos de la Biblioteca de Ajuda (BA, Ms. 44-XIII-61). El reglamento de las *coutadas* vieja y nueva de Almeirim fue extendido en enero de 1565, y aporta una gran información sobre los límites administrativos, el marco punitivo (castigos y sanciones) dispuesto para su preservación, el personal para la implementación del contenido del reglamento, así como detalles menores sobre las actividades socio-económicas desarrolladas en su interior, o la composición del paisaje (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 81-103). La segunda disposición normativa en importancia es el reglamento del *monteiro-mor* aprobado en 1605, que ha sido largamente tratado por los especialistas (DEVY VARETA 1986: 32-37; LABRADOR ARROYO 2009: 238-241; TRAPAGA MONCHET 2017a: 18-21; 2017b: 137-141). Esta ley fue transcrita y publicada en el siglo XIX por José Justino de Andrade e Silva, que se emplea en este trabajo (SILVA 1854: 109-123). Sobre la zona forestal de Almeirim únicamente se hacía referencia a la existencia de un alcornocal junto a la villa de Almeirim, además de dos pinares, uno viejo y otro nuevo (SILVA 1854: 117).

Por lo tanto, la legislación es una fuente de gran valor, aunque presenta limitaciones obvias para conocer – entre otras cuestiones – la gestión diaria, las problemáticas y resistencias con los vecinos que viven dentro y alrededor de las *coutadas*, la aplicación de las sanciones, las rentas y gastos generados, la ocupación del espacio, o las modificaciones del paisaje. Por ello, se han consultado los fondos de la *montaria-mor* que se encuentran en la Biblioteca y Archivo Histórico del Ministerio de Obras Públicas (Lisboa), en donde hay un listado de los nombramientos de los guardas forestales de 1605 en

adelante (Biblioteca e Arquivo Histórico do Ministério das Obras Públicas [en adelante BAHMOP], MMR, núcleo 1). Desafortunadamente, y como ha puesto de manifiesto Cristina Joanaz de Melo, no tenemos registros escritos generados por los guardas sobre la gestión diaria en los bosques reales hasta la segunda mitad del siglo XVIII a través de los documentos que se encuentran en el *Arquivo da Montaria Mor do Reino* (MELO 2015). La información sobre nombramientos de guardas se complementa con los escasos registros que hay en el archivo digital del Arquivo de Torre de Tombo, en Lisboa, para el reinado de don João IV (1640-1656).

Además, a partir aproximadamente de 1614-1617, la Corona comenzó un proceso de reducción de los bosques reales, poniendo sus ojos en la zona de Almeirim para impulsar la agricultura, afectando las zonas 2 y 3 del mapa 1 (TRAPAGA MONCHET & LABRADOR ARROYO 2019: 143-148). De ello nos ha quedado una huella documental distribuida entre la Biblioteca de Ajuda (sección de *Manuscritos*), el Arquivo Histórico Ultramarino (*Códices y Reino del fondo Conselho Ultramarino*) y, en menor medida, el Archivo General de Simancas, en el fondo de *Secretarías Provinciales*. Junto a ello también se produjo unas plantaciones de piñones y piñas llegados de la zona de Cuenca en la década de 1620 que se encuentran en el Arquivo Histórico Ultramarino (Arquivo Histórico Ultramarino [en adelante AHU], Conselho Ultramarino [en adelante CU], Consultas do Serviço Real, códices 35 y 37) y la Biblioteca da Ajuda (BA, Ms. 51-VI-28).

Todos estos materiales han sido empleados de forma conjunta para la generación de una narrativa histórica que ordenada cronológicamente aporta luz sobre los devenires de las *coutadas* de Almeirim en torno a sus límites, el personal administrativo, el marco punitivo, y, especialmente, el proceso de la reducción de las *coutadas* durante las décadas de 1620 y 1630. Este último hecho nos ha legado una huella documental especialmente rica, tanto por la iniciativa de la Corona como de las resistencias encabezadas por el *monteiro-mor* para detener o revertir el proceso (Archivo General de Simancas [en adelante AGS], Secretarías Provinciales [en adelante SSP], lib. 1529; BA, Manuscritos, 51-VIII-22, 51-X-2 y, particularmente, 51-X-3). Fruto de estas acciones, el *monteiro-mor* llegó a presentar un dibujo a mano alzada de las *coutadas* de Almeirim y sus límites (imagen 2), que quizás de forma muy atrevida podamos incluirla dentro de la categoría de cartografía manuscrita. Junto a ellos, hemos usado el mapa que representa los límites de las *coutadas* de Almeirim en 1775 dentro de la *montaria-mor* de Santarém y que se encuentra en la Cartografía Manuscrita del Arquivo Histórico Ultramarino (imagen 1).



Imagen 1. Mapa de la montaria de la villa de Santarem de 1775.

Fuente: AHU, Cartografía Manuscrita, 076, 005.

Esta cartografía y la documentación escrita han sido trabajadas con el programa SIG ArcGIS Desktop 10.8, para la generación de los polígonos que señalan los límites externos del bosque real de Almeirim en las décadas de 1630 y 1770. Aunque no podemos asegurar en su totalidad que los límites de la década de 1770 fuesen los anteriores a los decretados en 1628-1632, resultan un punto de referencia para comprender las transformaciones llevadas a cabo por la Corona en las décadas de 1620 y 1630 de reducción de las *coutadas* de Almeirim.

La *coutada* de Almeirim en tiempos de don Sebastião I (1557-1578)

En el reinado de don Sebastião I (1557-1578) hubo un intenso proceso regulador de los bosques reales, incluyendo las *coutadas* de Almeirim (TRAPAGA MONCHET 2017a: 9-16). El título del reglamento denotaba la intención de recopilar los reglamentos viejos y nuevos que se habían dado contra los que cazaban perdices, liebres, conejos, puercos y otros animales, así como contra aquellos que pusiesen fuegos, cortasen madera o alcornoques jóvenes situados

dentro de las *coutadas* de Almeirim (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 80). De esta forma, en primer lugar, se hace referencia a los límites de la *coutada* vieja, siendo quizás los establecidos en el siglo XV por don João I (1385-1433), mientras que la *coutada* nueva fue decretada en tiempos de don Manuel I (1495-1521) (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 81-81v). A continuación, se pasaban a enumerar un elenco amplio de prohibiciones en ambos espacios. Así, no estaba permitido cazar puercos, conejos, aves, perdices y liebres (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 81v-82v), y por el capítulo 4 se establecía otro límite donde se prohibía la caza pequeña o menuda (*caça miuda*) sin especificar qué especies o animales entraban dentro de esta categoría³. De lo que no cabe ninguna duda es que la caza seguía siendo la razón principal para la aprobación de este reglamento, y un número significativo de los capítulos posteriores abordaban múltiples aspectos relacionados con esta práctica: introducción de perros, llevar rifles y otras armas, o poner trampas (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 83v-85).

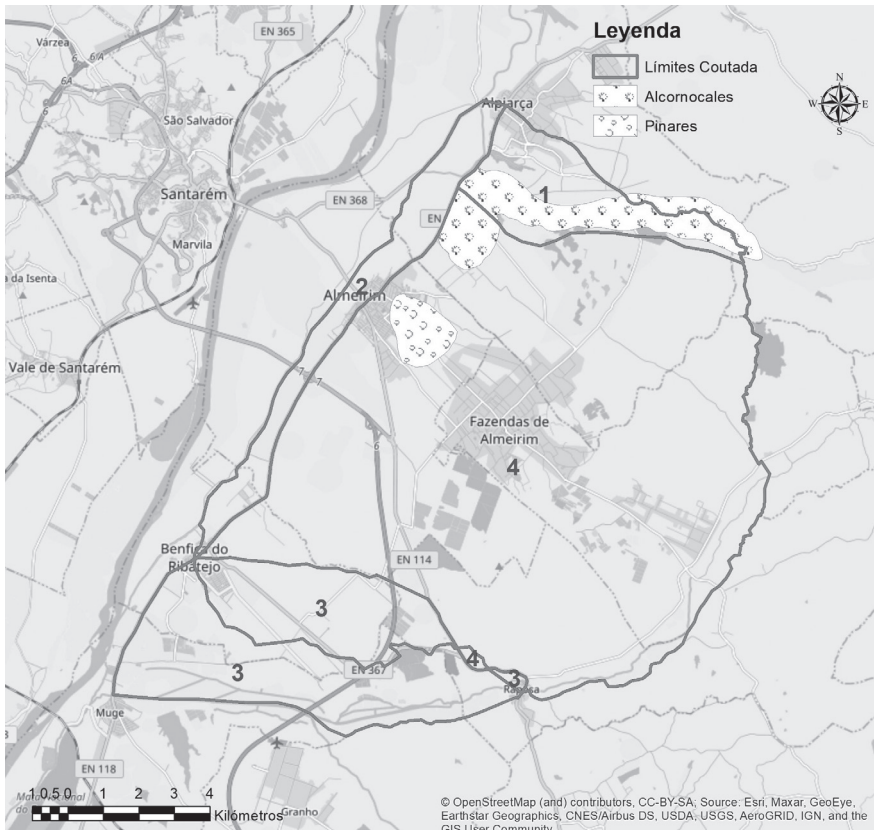
Junto a la caza de animales, con anterioridad hemos hecho referencia a la halconería como elemento clave para la creación de la antigua *coutada*. En este sentido, en el *paul* de Azeitada nadie era autorizado para el ejercicio de la halconería, cláusula conocida como “defesa de aves” (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 93-v). No es de extrañar la existencia de medidas tan exhaustivas, si se tiene en cuenta que el rey don Sebastião I era muy aficionado a la caza, tanto que en más de una ocasión puso su vida en riesgo, al pasar buena parte del verano cazando en los bosques reales de la sierra de Sintra, y en invierno en los de Almeirim y Salvaterra (LABRADOR ARROYO 2009: 224).

Asimismo, también se prohibía acceder al bosque (*mato*) que había en ambas *coutadas* (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 85). Semejante disposición no respondía a un interés (o no solamente) por preservar la madera de los bosques para actividades como la leña o la corteza, sino por ser el espacio o ecosistema donde vivían y se reproducían las diferentes especies objeto de caza. Los capítulos 11-18, en cambio, se centraban más en las prohibiciones de hacer incendios, carboneo y extracción total o parcial de alcornocques, alcornocques jóvenes (*macheiros*), aliso común (*amieiro*) y sauces llorones (*salgueiro*) (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 85-88).

De las draconianas medidas dictadas por los reyes portugueses, realidad que se extendía al conjunto de Europa, como muestra, entre otros, el caso de la república de Venecia (APPUHN 2000), se puede llegar a interpretar de que los soberanos pretendían establecer un monopolio real sobre el territorio. Sin embargo, un análisis minucioso del reglamento de 1565, así como de la docu-

³ El reglamento de 1565 recoge numerosos límites internos de prohibiciones y permisos que requieren ser abordados en otras aportaciones.

mentación de las décadas de 1620 y 1630 a la que retornaremos más adelante, nos aportan una idea diferente. El reglamento de 1565 otorgaba a los habitantes y agricultores que vivían dentro de los límites de la villa de Almeirim y de la antigua *coutada* (espacio que se corresponde aproximadamente con los números 1, 2 y 4 del mapa 1) la posibilidad de cortar madera para leña, materiales de construcción y agrícolas, siempre y cuando obtuviesen la licencia del juez de las *coutadas* del reino de Portugal y del escribano de la *coutada* de Almeirim. Para evitar fraudes en estas licencias, estas tenían que ser usadas en un plazo máximo de 8 días y se escribiría el nombre de la persona usufructuaria (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 88-89). Los habitantes de la villa podían extraer madera del bosque para los hornos y sustento de las casas, estando terminalmente prohibida la venta del material (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 89v-90). Asimismo, a pesar de estas permisiones, había varias áreas forestales donde nadie podía extraer producto leñoso o maderero (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 89-90).



Mapa 1. Propuesta de límites de las *coutadas* de Almeirim.

En la antigua *coutada* existía un alcornocal, siendo probablemente un elemento destacado del paisaje de Almeirim, y que puede tratarse de la mancha forestal extensa representada en el mapa 1 (BA, Ms. 41-XIII-61, fl. 87v-88). En este alcornocal los habitantes no podían introducir ni ganado porcino ni ovino (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 90v-91). Los habitantes locales de la villa y del *reguengo* (tierras propiedad de la Corona) eran los únicos que podían llevar bueyes y vacas, con un máximo de 30, siempre y cuando fuesen para labores agrícolas. Los habitantes de la *valla* y *reguengo* podían además meter 4 vacas de leche dentro de la antigua *coutada* (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 91v-92).

Nos encontramos con un espacio escasamente poblado, hecho que no debe resultar extraño por varios motivos. En primer lugar, la presencia de un palacio real y varios edificios anejos con el objetivo de que los reyes cazasen implicaba el deseo de la Corona de evitar que este espacio fuese convertido en su totalidad (o en una proporción amplia) en zona agrícola, al percibir estas actividades como opuestas. En segundo lugar, la presencia de personas era necesaria para mantener limpio de ciertos animales el bosque y sotobosque, que además debía cuidarse. En tercer lugar, la existencia del palacio real y edificios adyacentes implicaba la necesidad de producir recursos para su sustento. Por ello, se trata de un espacio con población dispersa, y donde la caza era la razón fundamental para su conservación. Las diferentes medidas recogidas en el reglamento de 1565 traslucen que las *coutadas* de Almeirim no sólo eran un espacio de aprovechamientos socio-económicos múltiples, sino que contenía diferentes paisajes para la preservación de los hábitats que permitían la reproducción de las especies cinegéticas.

Sin embargo, el punto clave no era la legislación, sino el personal administrativo encargado de la implementación de las medidas en el territorio. El reglamento de 1565 especificaba que el personal de las *coutadas* de Almeirim estaría compuesto por el juez de los bosques (*juiz das coutadas*), el escribano de las casas reales de Muge (*escrivão das minhas casas da Ribeira de Muge*), y 2 guardas forestales (*couteiros*), uno para la *coutada* vieja y el otro para la nueva (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 92v). A este personal se podría agregar de forma puntual los guardas de las áreas forestales aledañas (como Muge). Ello es consecuencia de que en el margen sur del río Tajo, la Corona creó un área jurisdiccional continua que abarcaba Benavente, Salvaterra de Magos, Muge, Almeirim, Coruche y Alpiarça (además de Erra, Ulme y Chamusca), hecho que en realidad no era otra cosa que una interpretación lógica del entorno geográfico (BA, Ms. 44-XIII-61, fl. 84v-85; TRAPAGA MONCHET 2017a: 12).

Las *coutadas* de Almeirim durante la Unión de Coronas (1580-1640)

La coronación de Felipe II como rey de Portugal tuvo, entre otros, como hecho importante las cortes de Tomar de 1581, en donde el soberano prometió respetar los usos, costumbres y privilegios del reino luso, lo que incluía la administración de la *montaria-mor* del reino (BOUZA ÁLVAREZ 1987: vol. 1, 207-320; LABRADOR ARROYO 2009). Ello implicaba que, en teoría, el organigrama de las *coutadas* de Almeirim no debería verse afectado. Entre 1581 y 1583, Felipe II permaneció en el reino de Portugal, estancia que le sirvió no sólo para visitar Lisboa, sino también para cazar en varias ocasiones en la margen derecha del río Tajo, incluyendo la reserva real de Almeirim, donde lo hizo con el archiduque Alberto, su sobrino (GACHARD 1884: 166-168). Mientras no tenemos constancia de si cazaron algún animal, Felipe II narraba en carta de mayo de 1582, de que se habían cazado 5 puercos (GACHARD 1884: 166).

La dinastía de los Habsburgo fue tanto un periodo de modernización administrativa, como de eclosión de leyes relativas a los bosques del reino y a las *coutadas* (DEVY-VARETA & ALVES 2007: 66-71; HESPANHA 1989: 50-71). En relación con las *coutadas* reales, Felipe II determinó el desmantelamiento de una buena parte de las *coutadas* de caza, potenciando las de construcción naval (LABRADOR ARROYO 2009: 222-243).

El reglamento del *monteiro-mor* de 1605 procuró articular bajo una única disposición administrativa los diferentes departamentos forestales pertenecientes al soberano, o bien de propiedades concejiles y de particulares que la Corona estaba interesada en preservar para la construcción naval. Asimismo, se produjo una reducción sustancial de los distritos forestales dedicados a la caza, al tiempo que el contenido de la ley recogía información de áreas forestales con el objetivo de disponer de futuras reservas madereras (TRAPAGA MONCHET 2017b: 137-141). Esto explica el hecho de que del bosque real de Almeirim únicamente se describen las manchas boscosas, y que están recogidas en el mapa 1 (SILVA 1854: 117). En primer lugar, un alcornocal situado junto a Almeirim que disponía de madera para construcción naval, pudiendo ser el alcornocal de la *coutada* antigua anteriormente mencionado. Asimismo, había dos pinares próximos a la villa, uno antiguo y otro nuevo, que quizás se trate de la mancha boscosa de pinos representada en el mapa 1. El dibujo a mano alzada de 1632 revela (véase imagen 2) que el alcornocal era propiedad del Monasterio de San Agustín, y relativamente cerca (aunque resulta evidente que no tiene una escala real) de este y junto a la villa de Almeirim se hallaban los denominados *pinhais de Almeirim*. Quizás el alcornocal que se menciona en los reglamentos de 1565 y 1605 perteneciese a los agustinos, aunque esta afirmación resulta difícil de

asegurar porque el reglamento de 1605 dividía los *matos* y las *coutadas* del rey, y aquellas tierras de particulares pobladas con masas forestales que el soberano incorporaba a la gestión real (SILVA 1854: 116-123).

Desde finales de la década de 1610, la Corona portuguesa (al igual que la Monarquía hispana) comenzó una intensa actividad naval para hacer frente a las potencias europeas, especialmente los holandeses, tanto en Europa como en los territorios ultramarinos (BOJAYIAN 1993: 186-213; GAILLARD 1982: 269-298; THOMPSON 1976: 198-200). Para ello, se debía implementar una política doble que iba en paralelo. Por un lado, una intensa actividad de construcción naval para lo cual debían cortarse y transformarse numerosos componentes navales. Por otro lado, asegurar la correcta gestión de las masas forestales para su crecimiento y llevar a cabo políticas de plantíos para el futuro.

En diciembre de 1623, ya con Felipe IV (III de Portugal, 1621-1640), los oficiales del *Conselho da Fazenda* ordenaron al proveedor de los Almacenes (en su calidad de ser el oficial encargado de asegurar la llegada de materiales para la construcción naval en Lisboa) si era apropiado trasmochar el pinar de Almeirim que había sido plantado en tiempos de don Sebastião I, porque la excesiva densidad de pinos impedía el correcto crecimiento de los destinados para la actividad naval. Los oficiales enviados para inspeccionar *in situ* el pinar indicaron que tanto los pinos altos como los menores eran apropiados para construir varios componentes navales (AHU, CU, cod. 35, fl. 236v). En 1624, varios arrieros de Madrid llevaron desde la sierra de Cuenca 58 sacos de piñas⁴ y 4 cajas de piñones⁵ para proceder a su plantación en varias áreas montañosas y bosques de Portugal, con visos a observar cómo evolucionaba su crecimiento. Los plantíos fueron realizados en la sierra de Sintra, en la comarca de Leiria, en los pinares de Azambuja, en los de Virtudes y Almeirim, todos ellos bosques reales. En Almeirim fueron plantados tanto piñas como piñones bajo la dirección del *desembargador* el doctor Jerónimo de Souto, siendo ejecutados los plantíos en los lugares que le parecieron más apropiados con la actuación del *monteiro-mor* (BA, Ms. 51-VI-28, fl. 61v-62). A tenor de la información que disponemos, era probable que el *desembargador* Jerónimo de Souto no fuese del lugar, y no cabe descartar que tampoco fuese muy ducho en el arte forestal. En la villa de Salvaterra, los oficiales de la *montaria-mor* del reino fueron los encargados de ejecutar los plantíos con la ayuda de los hombres viejos de la villa (BA, Ms. 51-VI-28, fl. 61v-62r). Las personas de mayor edad atesoraban un

⁴ Probablemente se trata de *Pinus pinaster*, de acuerdo con la terminología empleada por VARNHAGEN 1836: 10-11.

⁵ Probablemente haga referencia a *Pinus pinea* en consonancia con la nomenclatura utilizada por VARNHAGEN 1836: 54-55.

conocimiento empírico sobre las posibilidades del territorio, por lo que quizás había habido pinares en Salvaterra de Magos. Estas prácticas y oficios denotan un interés por el repoblamiento forestal para prever la demanda de recursos forestales para la construcción naval. Estas actitudes quedaron recogidas en las diferentes medidas legislativas aprobadas durante el periodo de la Unión de Coronas, que sentaron la base de las políticas forestales de los siglos XVII y XVIII, siendo especialmente significativas las leyes de 1623 y 1633 para pinos y robles (*Ordenações*, vol. 1: 344-45; REGO 2001: 27).

Durante los siguientes años, los oficiales del rey continuaron con esta política forestal. En 1626, el juez Agostino da Cunha Vilasboas entregó a Francisco de Barros, responsable del distrito forestal de Santarém, semillas⁶ para continuar con los plantíos en Almeirim. Únicamente un año después, en noviembre de 1627, los oficiales reales visitaron nuevamente los plantíos, e informaban de que estos habían fructificado. Por lo tanto, solicitaron seguir adelante con los plantíos en las tierras que el *desembargador* Agostinho da Cunha había delimitado en las tierras (*chãos*) de Almeirim (zona 4 del mapa 1), con el propósito de asegurar la futura existencia de maderas de calidad fácilmente transportables para la construcción naval (AHU, CU, Consultas do Serviço Real, cod. 37, fl. 111v). El interés de la Corona por Almeirim como espacio de reservas forestales para la construcción naval quedó patente en 1630, cuando se ordenaron cortar alcornoques y pinos en las *coutadas* de Muge y Almeirim (BAHMOP, MMR, núcleo 9).

Sin embargo, de forma paralela, la Corona redujo tanto las *coutadas* de Almeirim como el personal de la *montaria-mor* encargado de su conservación. Ante las crecientes necesidades de la Real Hacienda, a partir de mediados de la década de 1610, la Corona vio las *coutadas* como espacios de donde obtener rentas a través de su venta y desmantelamiento de los organigramas administrativos (TRAPAGA MONCHET & LABRADOR ARROYO 2019: 144-150). La primera noticia de la que tenemos constancia de una política activa de reducción de las *coutadas* para el beneficio del reino (agricultura) y del soberano datan de 1615 (Archivo Nacional Torre de Tombo [en adelante ANTT], Corpo Cronológico, maço 117, doc. 122). Sus impulsores esgrimían que ello iba a beneficiar a los habitantes del reino por disponer de mayores tierras para la agricultura, que supondría una doble ventaja para el erario regio. En primer lugar, el aumento del cultivo disminuía las cantidades de trigo a importar, permaneciendo los recursos metálicos dentro del reino. En segundo lugar, la reducción de las *coutadas* implicaba un número menor de oficiales pagados por la Real Hacienda.

⁶ Se desconoce si piñas, piñones, o ambos.

Estas directrices continuaron durante las décadas de 1620 y 1630, generando una riqueza documental considerable sobre las *coutadas* de Almeirim, por ser uno de los espacios donde los oficiales del rey actuaron. En 1623, se creó una Junta para la expansión de la agricultura. Algunos oficiales reales, como Agostinho da Cunha, fueron a lo largo y ancho de Portugal para proceder a la venta de las propiedades reales y su puesta en cultivo (AGS, SSP, lib. 1553, fl. 1, 20, 42-44). En este contexto, vuelve a aparecer la figura de don Jerónimo de Souto. Entre, al menos, 1628 y 1634 estuvo trabajando tanto en la venta de los bosques reales como en el desmantelamiento del organigrama administrativo dirigido por el *monteiro-mor* (AGS, SSP, lib. 1521, fl. 6v-7, 11v-12). Las *coutadas* del distrito de Almeirim no fueron ajenas a este ímpetu. En mayo de 1632, el rey Felipe IV remitió al virrey de Portugal, D. Nuno de Mendonça, 1.º conde de Vale de Reis, un informe de las tierras de las *coutadas* de Almeirim que podían beneficiarse para la agricultura. El virrey tenía que recabar información del *monteiro-mor* y otras personas “prácticas” sobre si estas tierras eran apropiadas para ponerlas en cultivo, además de informar si estas se encontraban dentro de los nuevos límites decretados de las *coutadas* de Almeirim (AGS, SSP, lib. 1529, fl. 102; BA, Ms. 51-X-2, fl. 113v).

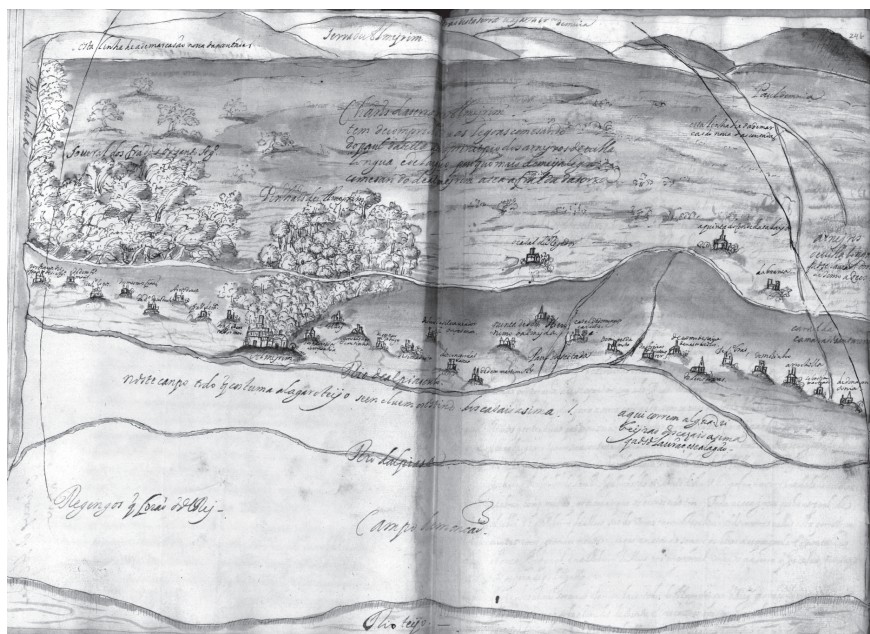


Imagem 2. Mapa de los nuevos límites de la *coutada* y tierras de Almeirim, año 1632.

Fuente: BA, Ms. 51-X-3.

De esta carta se deduce no sólo el empeño del soberano de continuar con la política de disminución de las reservas o bosques reales y transferir su gestión de los organismos tradicionales (*montaria-mor*) a otros (en este caso el municipio de Almeirim), sino que ya se había producido una reducción de las tierras de la reserva real en Almeirim, quedándose en la zona 4 del mapa 1, y quedando fuera las áreas 1, 2 y 3. Ello implicaba tanto la recogida de información por parte de varios oficiales, como su evaluación en las cortes de Lisboa y Madrid para su aprobación, y su puesta en ejecución. Quizás ello puede explicar el hecho de que el *monteiro-mor* permaneciese en el palacio real de Almeirim entre, al menos, marzo de 1625 y noviembre de 1627, como estrategia para procurar contrarrestar la reducción de las *coutadas* de Almeirim (AHU, CU, Reino, caja 5a, carpeta 20; BAHMOP, MMR, núcleo 1, fl. 46-50).

La Corona necesitó recurrir al *monteiro-mor* para recolectar información sobre la calidad de las tierras de Almeirim, sus límites y si estaban incluidos dentro de la nueva demarcación decretada para la *coutada*. Es decir, la información provenía de la buena voluntad y obediencia de las personas y organismos contra los que se actuaba. Por aquel entonces, el cargo estaba ocupado desde el 5 de julio de 1612 por don Francisco de Melo (LABRADOR ARROYO 2009: 237-238). Don Francisco informaba que los *chãos* de Almeirim comenzaban en el “Paul da Atelha” y terminaban en los “arneyros de Villa Longa” (BA, Ms. 51-X-3, fl. 25). Este espacio comprendía dos leguas, aproximadamente 12 kilómetros de longitud (CORTESÃO 1993: 70-71), y de ancho abarcaba hasta la sierra de Almeirim desde el camino que iba desde Alpiarça hasta Almeirim, en algunas partes más y en otras menos⁷. Recuérdese que el origen de la reserva de Almeirim en el siglo XV comenzó en torno a esta área, y de acuerdo con el detalle del dibujo a mano alzada (imagen 3) el Paul da Atelha quedaba fuera de los nuevos contornos de la *coutada*.

⁷ Las siguientes líneas se fundamentan en BA, Ms. 51-X-3, fl. 25-26: “Estrada que vem de Alpiasa [Alpiarça] para Almeirim em partes mejia, e em partes mais, e em outras menos”.



Imagen 3. Extracto de los límites nuevos de las *coutadas* de Almeirim, año 1632.

Fuente: Fragmento de BA, Ms. 51-X-3.

El *monteiro-mor* informaba que las actividades socio-económicas que podían desarrollarse en este territorio (zona 4 del mapa) estaban influenciadas por la calidad de la tierra, al ser de poca calidad y arenosa, como una *charneca*⁸. Una parte de este espacio era adecuado para la agricultura, siendo la propiedad de Nuno Velho Pereira la mejor para ello, especialmente por el abundante ganado ovino (ovejas, en este caso) que en ella había. Quizás porque los excrementos

⁸ De acuerdo a BLUTEAU 1789: vol. 1, 263: “terra areienta, esteril, que apenas dá hervas bravias”.

de los animales incrementaban la fertilidad de la tierra.

Para reforzar su argumento de lo inadecuado de convertir este territorio en campos cultivados y de esta forma preservar la reserva real de Almeirim, el *monteiro-mor* también empleó argumentos de legitimidad propios de la cultura política de la Edad Moderna: antigüedad y memoria de los antecesores del rey. Es decir, el respeto de la tradición heredada como argumento legitimador para el mantenimiento del *status quo*. Los reyes de Portugal (“predecesores de Vossa Majestade”) reservaron estas tierras para hacer una *coutada* por estar cerca del palacio real. Las fronteras eran la sierra de Almeirim en el sur, otros *casas* (casas de campo), la villa de Almeirim y de acuerdo con el mapa el río de *Alpiasa* (Alpiarça), también conocido como *valla*. Entre ambos torrentes fluviales se encontraban los antiguos *regengos* del soberano y los campos de Monção.

Los dueños de estas casas de campo (en su mayoría situadas en la zona 2 del mapa o en la zona 4 próximas a la zona 2, continuaba el *monteiro-mor*), habían alcanzado acuerdos con la Corona por los cuales no labraban sus tierras que estaban dentro de la *coutada*, pero a cambio podían introducir en ellas sus ganados de labor. La mayor parte de las tierras situadas entre el Paul da Telha y Almeirim pertenecían al monasterio de San Agustín de Almeirim, por lo que podían traer una cantidad determinada de ovejas y cabras. Como se ha indicado con anterioridad, el Paul da Telha era un núcleo central donde se ejercía la caza, junto a la Ribeira de Muge. En verano las especies merodeaban en las tierras de alrededor poseídas principalmente por el Monasterio, al igual que lo hacían en invierno “por serem muitas e mui grandes moutas”. Ello no sólo creaba el escenario ideal para que los reyes cazasen con lanza y escopeta (caza mayor, probablemente jabalíes), sino que las *moutas* eran espacios de bosques pequeños y densos que permitían la reproducción y supervivencia de estas especies. Ello era imposible en lugares como la sierra de Almeirim y los nuevos límites decretados por ser espacios desprovistos de cobertura forestal.

Por lo tanto, el argumento del *monteiro-mor* era funcional y claro: era inútil conservar los nuevos límites preservados por Felipe IV (zona 4 del mapa), al no incluir todos los espacios requeridos para la reproducción de las especies objeto de caza. Aún más, las 33 casas de campo y las localizadas en el área de Monção y las propiedades de la Corona (*reguengo*) se beneficiaban de las subidas e inundaciones del río Tajo, siendo tierras que los habitantes podían usar para el pasto de los ganados, y de los alcornoques podían extraer leñas y materiales para sus casas⁹. Nos encontramos, por ende, ante un paisaje completamente

⁹ BA, Ms. 51-X-3, fl. 25v: “no tempo da esterilidade da rama dos sovereiros que fição nas fraldas d’Atella, nas testadas do Casal dos frades de Sancto Agostinho, e na Gocharia de dom Fernando Mascarenhas (que são muitos)”.

humanizado resultado del frágil equilibrio de las necesidades socio-económicas de los diferentes grupos y organismos que vivían en el entorno, y en el que la Corona jugaba el rol de director y árbitro de todo este equilibrio. Hemos de admitir que el *monteiro-mor* presentó una visión bastante sesgada sobre la productividad de las tierras de Almeirim que se habían quedado fuera y dentro de los nuevos límites (zonas 2 y 4 del mapa 1). Una parte de estos territorios sí que eran susceptibles para labores agrícolas, o al menos tenían potencial para ello. El *tombo* realizado durante el reinado de Afonso V (1438-1477) sobre las propiedades reales en Almeirim, indicaba que este espacio contenía tierras cultivadas, naranjales, viñas y huertas (GOMES 2003: 332).

De frente de Almeirim en dirección a la sierra había un pinar de *Pinus pinea* de grandes dimensiones (véase mapa 1), parte del cual es resultado de los plantíos supervisados por el doctor Jerónimo de Souto anteriormente mencionados. El *monteiro-mor* indicaba que él había sido el responsable de poner en ejecución los plantíos, como futuras reservas de maderas para la construcción naval¹⁰. Este espacio era adecuado para proveer maderas para las armadas reales no sólo por la riqueza del suelo, sino por estar junto a cursos fluviales, que facilitaba un transporte rápido y económico hasta los astilleros de Lisboa.

El paisaje desde el sur de Almeirim hasta la Sierra estaba compuesto por 33 casas de campo dispersas, aunque en la imagen aparecen representadas 31 (imagen 2) y se encontrarían ubicadas en las zonas 2 y 4. El *monteiro-mor* disponía de información no sólo de la ubicación de los casales, sino también de quienes tenían autorización de la Corona para cultivar:

De Almeirim para baixo contra Villalonga ficam o Casal de Simão Costa, que corre até a serra a sua testada, e se lhe limitou que não lavrasse mais que até a estrada velha que vai direito a Santa Marta, por razão da coutada; da mesma maneira o Casal do Regedor, o Casal dos Conegos de Alcaçova, o casal de dom Hieronimo de Almeida que foi de Nuno Velho, este lava muita parte das chaões, como fica dito.

Corre logo a quinta do Conde de Atalaya que entra por elas com muitos arneiros afolhados que também labra em que trás gados de toda a sorte. Após este vão otros casaes que tem suas ademas, e logo hum carril do Conselho desta villa de Santarem, passado ele; entrão os marcos desta nova devisão da coutada, e outros casaes até os arneiros de Villalonga que se lavrão as folhas (BA, Ms. 51-X-3, fl 25v).

¹⁰ BA, Ms. 51-X-3, fl. 25v: “De fronte de Almeirim para a serra ha muito pinhal manso; parte desta sementeira fez o doutor Hieronimo do Souto, e parte mandei eu fazer tudo por ordem de Vossa Majestade pela falta que vai fazendo esta madeira para a fabrica das naus”.

Según la descripción, hacia el sur de Almeirim se encontraban las casas de campo o fincas de Simão Costa, del Regedor y los Conegos de Alcaçoba, que tenían derecho a trabajar la tierra únicamente hasta el camino viejo que iba a Santa Marta (zona 2 del mapa 1), por motivo de la *coutada*. La finca de Hieronimo de Almeida sí que explotaba la agricultura, siguiendo la del conde de Atalaia en donde se introducían ganados de diferentes personas. Posteriormente venía el *carril* de la villa de Santarem donde estaban los nuevos límites de la *coutada* decretada por el soberano pocos años atrás, que se corresponde con el área 3 representado en el mapa 1.

Bajo esta argumentación subyace el interés del *monteiro-mor* de demostrar que la *coutada* no era un espacio incompatible con la agricultura. Este territorio estaba poblado por campos y otros recursos que permitían asegurar el bienestar de la población. Con ello, el autor iba en contra del argumento principal expuesto para los nuevos límites. Por lo tanto, los límites antiguos no debían ser modificados, porque los espacios dejados fuera de la nueva demarcación territorial (zonas 1, 2 y 3 del mapa 1) eran principalmente tierras arenosas y estériles, argumentación que como hemos señalado no era correcta. El *monteiro-mor* trazó un dibujo muy rudimentario para desmontar los injustificados argumentos empleados para legitimar la reducción de la reserva real:

Tudo isto verá Vossa Majestade mais claramente pelo desenho incluso, e quanto mais se estende das chans a demarcação que até as vertentes da serra, e parte da Ribeira da Muja (em que entram as sesmarias aforadas pela camera, e se lavrão) e conforme a ela ser impossível poder quem prometa seiscentos moyos de pão de foro em cada hum ano de crescimento a fazenda de Vossa Majestade, ainda quando estas chans forem livres de Vossa Majestade e de terra grossa e boa, pela estreiteza dela, e pelas rezões referidas, quanto mais sendo de área safra que não produs mais que tojo, e sargaço, com as charnecas dos pegoins, e vendas nova (BA, Ms. 51-X-3, fl. 25v).

La nueva demarcación carecía de sentido porque no sólo no permitía la correcta preservación de las especies para la actividad cinegética, sino que ponía en peligro la conservación de los pinares para la construcción naval, al haberse entregado su gestión a la Cámara Municipal de Almeirim, cuyos miembros estaban más interesados en sustituir la masa forestal por cultivos. Por ello, aunque quizás se tratase de un farol, el *monteiro-mor* proponía retornar a los límites antiguos o, bien, dismantelar este espacio por completo (BA, Ms. 51-X-3, fl. 25v-26). Desafortunadamente no tenemos más menciones sobre lo que sucedió con las *coutadas* de Almeirim, pero sí que está claro que entre 1633 y 1640 la Corona apenas nombró a guardas forestales

para la salvaguarda de los bosques reales, sin haber ninguna referencia a Almeirim, por lo que es probable que la Cámara Municipal de Almeirim continuase con este cometido (BAHMOP, MMR, núcleo 1, fl. 58-59).

Apuntes sobre la *coutada* de Almeirim en tiempos de don João IV (1640-1650)

Cuando don João IV (1640-1656) tomó el poder como rey de Portugal en 1640, en relación con los bosques reales decretó volver a la situación anterior a 1619 (LABRADOR ARROYO 2009: 318-319). Esto implicaba que, en teoría, los límites de las reservas reales se restablecían en los anteriores a 1619, además de la consolidación de la gestión de la *montaria-mor* sobre las áreas forestales y los bosques reales. Sobre las *coutadas* de Almeirim, durante los siguientes años tuvo lugar el nombramiento de varios oficiales para su preservación. El 15 de junio de 1642, Paulo Rui de Figueiredo reemplazó a António Vaz como juez de las *coutadas* (BAHMOP, MMR, núcleo 1, fl. 64v). En 1645, Rui Nunes fue elegido *couteiro* en lugar del fallecido Diogo de Oliveira, y pocos meses después Francisco de Almeida en lugar de Salvador Monteiro en la plaza de *meirinho* (ANTI, Registo Geral de Mercês, Mercês da Torre do Tombo, lib. 12, fl. 47-48; BAHMOP, MMR, núcleo 1, fl. 74v, 76).

En cuanto a los usos y aprovechamientos de las *coutadas* de Almeirim, las fuentes consultadas no arrojan mucha luz. Aunque resulta muy probable que las actividades cinegéticas de la familia real se tuviesen todavía en consideración, en diciembre de 1652 el rey ordenó la tala de alcornoques y pinares en la *coutada*, y en los pinares de Almeirim para componentes de artillería y otros elementos no detallados (BAHMOP, MMR, núcleo 9). Dos años después, el soberano dispuso no sólo continuar con los plantíos, sino gestionar los existentes con visos de disponer de futuras reservas de madera para la construcción naval:

porque no benefício dos novos pinhaes, que mandei semear pelo destritto de Almeirim, para melhor se criarem, consiste, salhieren paos mais direitos e grosos, e poder hauer, no tempo adiante, mais madeiras de quanto se necessita para fabrica dos nauios. E na limpeza e escolha das plantas, se ha hao de deixar, para hir em sabindo, desbastando outras de entre ellas, que lhes nao impidam poderem (BAHMOP, MRR, núcleo 9).

El guarda mayor de los pinares de Azambuja, Luis Pinto Rebelo, tenía que estar presente a la hora de realizar la correcta limpieza, tala y selección de los pinos para el propósito de fabricar componentes navales.

Conclusión

El estudio de caso de las *coutadas* reales de Almeirim, localizadas en Portugal, proporciona resultados relevantes para la historiografía forestal portuguesa, ibérica e incluso de la región mediterránea, especialmente para los hábitats de foresta mediterránea. Este estudio demuestra prácticas de gestión del territorio y de los espacios forestales en un marco de larga duración desde finales de la Edad Media. En este sentido, cabe mencionar, aunque no únicamente, al alcornocal viejo situado en la *coutada* antigua de Almeirim. La protección de los diferentes paisajes que se encuentran en Almeirim se debe no sólo para preservar la caza, sino también para las actividades socio-económicas de los habitantes locales. Esto, por lo tanto, abre nuevas vías de investigación para evaluar, por un lado, la efectividad de las prácticas políticas implementadas por la Corona para la preservación de las masas forestales; y, por otro lado, profundizar en los juegos de poder y equilibrio entre los diferentes actores (corporaciones municipales, laicas y eclesiásticas; poblaciones locales y la propia Corona) en la ocupación del territorio.

Los orígenes de la reserva real de Almeirim se remontan al siglo XV, cuando el rey don João I decidió reservar este espacio y construir en él un palacio para el ejercicio de la caza para él y sus sucesores. La familia real continuó ejerciendo la actividad cinegética durante las décadas siguientes, recogiendo en el reglamento de 1565 un elenco considerable de medidas para asegurar la preservación de las especies de la caza de montería y halconería.

Como se ha indicado, la población estaba organizada entorno a los *casas* (casas de campo) con una baja densidad poblacional, salvo la villa de Almeirim. En las *coutadas* convivían los intereses socio-económicos de la Corona con los de otros grupos. La Corona pretendía principalmente asegurar la preservación de la caza de volatería y montería, así como de la existencia de recursos suficientes para el mantenimiento del personal y de la familia real en el palacio de Almeirim, para lo cual existía un cuadro administrativo reducido dentro del organigrama de la *montaria-mor* del reino.

El análisis del reglamento de 1565 nos indica que las *coutadas* de Almeirim abarcaban tierras que no pertenecían a la Corona. En ellas la Corona pretendía asegurarse la preeminencia en los usos y accesos a ciertos recursos, además de prohibir o reducir (tanto espacialmente como cualitativamente) los usos y aprovechamientos como la agricultura, la tala de alcornoques, extracción de leña y corteza, la ganadería o la caza. Con ello intentaba alcanzar un equilibrio (frágil) entre sus intereses y los de los habitantes y corporaciones que residían dentro y en los contornos de las *coutadas* de Almeirim.

Con la llegada de los Habsburgo al trono de Portugal, Felipe II fue con su sobrino, el archiduque Alberto, a cazar a la reserva real de Almeirim. Sin embargo, el interés de la Corona por este espacio comenzó a cambiar, como quedó de manifiesto en el reglamento del *monteiro-mor* de 1605. La descripción del bosque real de Almeirim se reduce a recoger las manchas forestales de pino y alcornoque que podían proveer maderas para la construcción naval.

Sin embargo, desde mediados de la década de 1610 se denota un doble cambio en relación con los bosques reales del reino. Por un lado, se pretendía reducir las reservas reales para el fomento de la agricultura y reducción del gasto de la Real Hacienda. En el caso del bosque real de Almeirim, la disminución fue bastante significativa (quedándose en la zona 4 del mapa 1), por lo que el *monteiro-mor* propuso desmontarlo en su totalidad. Por otro lado, la Corona traspasó la gestión de estos espacios, de manos de la *montaria-mor* del reino a la Cámara Municipal de Almeirim.

También hubo persistencias en la gestión de los bosques reales. En el caso de Almeirim, entre aproximadamente 1625 y 1632, la Corona no sólo potenció el cuidado de las masas forestales ya existentes, sino que llevó a cabo una política activa de plantíos de semillas de piñas y piñones traídas de la sierra de Cuenca. La Monarquía encomendó esta tarea al *desembargador* doctor Jerónimo de Souto, que fue implementada en el territorio por el *monteiro-mor*. Los Braganza continuaron impulsando los plantíos de pinos y la correcta gestión de los pinares existentes para disponer de reservas madereras para la construcción naval en el futuro. Respecto a las disrupciones, la Corona decretó el retorno a la situación anterior a 1619, por lo que la gestión del bosque real de Almeirim volvía al personal de la *montaria-mor* del reino, como lo demuestra los nombramientos anteriormente expuestos.

Fuentes manuscritas

Archivo General de Simancas, Secretarías Provinciales, libros 1521, 1529, 1553.

Arquivo Histórico Ultramarino (Lisboa), Conselho Ultramarino, Códices, Consultas di Serviço Real, códices 35 y 37; CU Reino, caja 5a.

Arquivo Nacional Torre de Tombo (Lisboa), Corpo Cronológico, maço 117, doc. 122; Registro Geral de Mercês, Mercês da Torre do Tombo, libro 12.

Biblioteca da Ajuda (Lisboa), Ms. 44-XIII-61, 51-VI-28, 51-VIII-22, 51-X-2, 51-X-3.

Biblioteca e Arquivo Histórico do Ministério de Obras Públicas (Lisboa), *montaria-mor* do reino, núcleos 1 y 9.

Fuentes impresas

- BARROS, Henrique Gama (1895-1922). *História da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*. 4 vol. Lisboa: Imprensa Nacional.
- BLUTEAU, Rafael (1789). *Diccionario da Lingua Portuguesa*. 4 vol. Lisboa: Oficina de Simão Thaddeo Ferreira.
- Ordenações e leys do reyno de Portugal. Confirmadas, e estabelecidas pelo senhor rey D. João IV (1747)*. Lisboa: Mosteiro de S. Vicente de Fóra, Camara Real de Sua Majestade, vol. 1.
- SILVA, José Justino Andrade e (1854). *Collecção chronologica da legislação portuguesa, 1603-1612*. Lisboa: Imprensa de J. J. A. Silva
- VARNHAGEN, Friderico Luiz Guilherme de (1836). *Manual de instrucções praticas sobre a Sementeira, cultura e corte dos pinheiros*. Lisboa: Typografia da Academia.

Bibliografía

- ALMEIDA, Jayme (2000). “A caça em Portugal através dos tempos”, in Carlos Costa (coord.), *A caça em Portugal*. Lisboa: X Estampa, 4º edición, vol. 1, 43-70.
- APPUHN, Karl (2000). “Forests, Forestry, and State Power in Renaissance Venice”. *The Journal of Modern History*, 72/4, 861-889.
- BOJAYIAN, James (1993). *Portuguese Trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*. Londres: John Hopkins University Press.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús (1987). *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*. 2 vol. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- CLAUDIO, António (2001). *Conhecer Almeirim*. Almeirim: B.M.M.C.
- CORTESÃO, Jaime (1993). *Influencia dos Descobrimentos Portugueses na História da Civilização*. Lisboa: Casa da Moeda.
- COSTA, Carlos (coord.) (2000). *A caça em Portugal*. Lisboa: Estampa, 2 vols.
- CUSTÓDIO, Jorge (2008). *Almeirim: Cronologia*. Almeirim: Câmara Municipal de Almeirim.
- DEVY-VARETA, Nicole (1985). “Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. As matas medievais e a «Coutada velha» do Rei”. *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1, 47-67.
- DEVY-VARETA, Nicole (1986). “Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. Do Declínio das matas medievais à política florestal do Renascimento

- (séc. XV e XVI)”. *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1/1, 5-37.
- DEVY-VARETA, Nicole & ALVES, A. A. Monteiro (2007). “Os avanços e os recuos da floresta em Portugal – da Idade Média ao Liberalismo”, in J. Sande Silva (coord.), *Floresta e sociedade. Uma história em comum*, vol. 7. Lisboa: Fundação Luso-Americana para o Desenvolvimento, 55-76.
- GAILLARD, Claude (1982). *Le Portugal sous Philippe III D’Espagne. L’action de Diego de Silva y Mendoza*. Grenoble: Université des Langues et Lettres de Grenoble.
- GOMES, Rita (1995). *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*. Viseu: Dufel.
- GOMES, Rita (2003). *The Making of a Court Society. Kings and Nobles in Late Medieval Portugal*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HESPANHA, António Manuel (1989): “O Governo dos Áustria e a «modernização» da constituição política portuguesa”. *Penélope*, 2, 50-73.
- LABRADOR ARROYO, Félix (2009). *La Casa Real en Portugal, 1580-1621*. Madrid: Polifemo.
- MELO, Cristina Joanaz de (2000). *Coutadas Reais (1777-1824). Privilégio, Poder, Gestao e Conflito*. Lisboa: 2000.
- MELO, Cristina Joanaz de (2015). *An Analysis of the Royal Preserves in Portugal. Issues of privilege, power, management and conflict*. Sheffield: Wildtrack.
- MELO, Cristina Joanaz de (2019). “Menos coutadas melhores pinhais: império, inundações, fisiocracia, guerra e especialização das matas reais em Portugal (1777-1824)”. *Tiempos Modernos*, 39, 456-487.
- RACKHAM, Oliver (2006). *Woodlands*. Harper Collins: The Naturalist LIBRARY.
- REGO, Francisco (2001). *Floresta públicas*. Lisboa: Direcção Geral das Florestas.
- SACARRÃO, Germano (2000). “A fauna cinegética portuguesa”, in Carlos Costa (coord.), *A caça em Portugal*. Lisboa: Estampa, vol. 1, 73-183.
- THOMPSON, I. A. A. (1976). *War and Government in Habsburg Spain (1560-1620)*. Londres: The Athlone Press.
- TRAPAGA MONCHET, Koldo (2017a). “El estudio de los bosques reales a través de la legislación forestal en las dinastías Avís, Habsburgo y Braganza (c. 1435-1650)”. *Philostrato: Revista de Historia y Arte*, 1, 5-27.
- TRAPAGA MONCHET, Koldo (2017b). “Who protected Portuguese forests? Safeguarding and preserving royal and private forests in Portugal (1605-1640)”, in R. Varela Gomes y K. Trapaga Monchet (coords.), *Árvores, barcos e homens na Península Ibérica (séculos XVI-XVIII)*. Lisboa-Zaragoza: IAP-Pórtico, 135-148.
- TRAPAGA MONCHET, Koldo & LABRADOR ARROYO, Félix (2019).

“Políticas forestales y deforestación en Portugal, 1580-1640: realidad o mito?”. *Ler Historia*, 75, 133-156.

WARDE, Paul (2006). “Fear of Wood shortage and the reality of the Woodland in Europe, c. 1450-1850”. *History Workshop Journal*, 62, 28-57.